



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 126

Armenia, 14 de Junio de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

126. Resolución 0001008 del 31 de mayo de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, Y SE APRUEBAN ESTATUTOS REFORMA"

Resolución 0001008 del 31 de mayo de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DEDIGNATARIOS, Y SE APRUEBAN ESTATUTOS REFORMA "

EL DIRECTOR DE LA OFICINA PRIVADA CON FUNCIONES DELEGADAS COMO GOBERNADOR, de conformidad con la Resolución No. 999 del 27 de Mayo de 2016, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1085 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Nacional 525 de 1990 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0001008** DE **31** MAY 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”

EL DIRECTOR DE LA OFICINA PRIVADA CON FUNCIONES DELEGADAS COMO GOBERNADOR, de conformidad con la Resolución No. 999 del 27 de Mayo de 2016, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1085 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Nacional 525 de 1990 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 50 de la Ley 181 de 1995 “*Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte.*”, señala:

*“(..).Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, **así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.**(..).”*

- B. Que el artículo 1 del Decreto 1228 de 1995, establece dentro de los organismos deportivos del sector asociado a los Clubes Deportivos y los jerarquizó así;

*“(..). Organismos deportivos: **Los clubes deportivos**, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.*

Parágrafo.- Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado son los siguientes:

***Nivel municipal: Clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales;**(..).”*

- C. Que el artículo 27 del Decreto 0525 de 1990, establece la competencia que tienen los Gobernadores para el reconocimiento y la cancelación de personerías jurídicas de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro con fines de recreación y deportes de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN N°

DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"

"(...) "Delégase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al icfes con respecto a las instituciones de educación superior (...)"

- D. Que el artículo 24 del Decreto nacional 1228 de 1995, establece la competencia para el reconocimiento de la personería jurídica de los organismos deportivos así;

"(...) La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel. En todos los casos, para su otorgamiento se exigirá el cumplimiento de normas legales y estatutarias de carácter deportivo (...)"

- E. Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto nacional 1085 del 2015, establece;

"(...) Otorgamiento de la Personería Jurídica y del Reconocimiento Deportivo a los Organismos Deportivos Territoriales. Para el otorgamiento de la personería jurídica a los organismos deportivos de los niveles departamentales y del Distrito Capital, lo mismo que los del nivel municipal que así lo requieran, las entidades territoriales podrán adoptar en sus propios reglamentos los requisitos y procedimientos dispuestos en el presente Decreto. (...)"

- F. Que las entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, se encuentran exceptuadas del registro ante las Cámaras de Comercio, de conformidad con el numeral octavo del artículo 3 del Decreto Nacional 427 de 1996, el cual establece;

"(...) Excepciones. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes:

8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto-Ley 1228 de 1995. (...)"

- G. Que de la normativa mencionada en los literales anteriores, se colige que el Gobernador del Departamento del Quindío, está facultado para reconocer la personería jurídica a los organismos deportivos que tengan domicilio dentro de su jurisdicción territorial.

- H. Que mediante oficio del 15 de marzo del 2016, radicado en esta entidad en la misma fecha, con el No. R-6636, el señor **ORLANDO HURTADO SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.462.110 expedida en Quimbaya, Quindío, en calidad de Socio del "**CLUB DEPORTIVO REAL QUIMBAYA CAFETEROS**", con domicilio en el Municipio de Quimbaya, Quindío, solicitó el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA**, del citado ente deportivo, aportando para tal efecto los siguientes documentos:

- Acta de constitución
- Acta de aprobación de estatutos y de elección de dignatarios
- Estatutos
- Acta No.003 del órgano de Administración.
- Resolución No.001 por la cual se nombra el tercer miembro de la comisión disciplinaria

RESOLUCIÓN Nº 0001008 DE

31 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"

- Documento de aceptación de cargos
 - Acta No.004 para vota acuerdo No.001
 - Acuerdo No. 001 de sometimiento a las diferentes normas, especialmente de la ley 181 de 1995 y sus reglamentos
 - Copia de los documentos de identidad de los miembros del órgano de administración, del órgano de control, y de la Comisión de disciplina. (incompletos)
 - Copia de las tarjetas profesionales de los miembros del órgano de control.
 - Copia de Documentos de estudio de los Miembros del órgano de administración. (incompletos)
 - Resolución No 096, febrero 5 del 2016 expedida por Municipio de Quimbaya, que otorgó el reconocimiento deportivo al mencionado Club.
 - Copias de los documentos de los afiliados deportistas
- I. Que mediante oficio DAJCR. OFIC N. 168-2016, del 5 de abril del 2016, el Director de Asuntos Jurídicos, Concepto y Revisiones del Departamento del Quindío, solicitó al Señor Orlando Hurtado Suarez, subsanar la solicitud mencionada en el literal anterior, toda vez que no cumplía con las algunas disposiciones de la Resolución 231 del 2011, expedida por COLDEPORTES, referente a la creación y conformación de los Clubes deportivos.
- J. Que mediante oficio del 23 de abril del 2016, radicado en esta entidad el 25 de abril del 2015, con el No. R- 10122, el señor **HUMBERTO VALENCIA MARÍN**, allega a este despacho:
- Acta del órgano de Administración donde aprueban citar a asamblea extraordinaria
 - Convocatoria a asamblea extraordinaria
 - Acta No 01 del 23 de abril del 2016, donde se aprueba el valor de la afiliación y las cuotas de sostenimiento del club
 - Listado de Asistentes
- K. Que teniendo en cuenta, que la solicitud inicial no fue suscrita por el Representante Legal del Club, el Director de Asuntos Jurídicos, Concepto y Revisiones del Departamento del Quindío, mediante oficio DAJCR. OFIC N. 295-2016, del 5 de mayo del 2016, solicita al señor **HUMBERTO VALENCIA MARIN**, presidente del club, que ratifique la solicitud el 15 de marzo del 2016, radicada en esta entidad en la misma fecha, con el No. R-6636, por el señor **ORLANDO HURTADO SUAREZ**, quien solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica para el "**CLUB DEPORTIVO REAL QUIMBAYA CAFETEROS**", así mismo para que aportara las copias de las cédulas y documentos de capacitación de algunos de los dignatarios de conformidad con la Resolución No. 547 del 2010, expedida por COLDEPORTES..
- L. Que mediante oficio del 6 de mayo del 2016, radicado en esta entidad el 19 de mayo del 2016, con el No. R- 12824, el señor **HUMBERTO VALENCIA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.533.468 expedida en Quimbaya, Quindío, en calidad de Presidente y Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO REAL QUIMBAYA CAFETEROS**", con domicilio en el Municipio de Quimbaya, Quindío, ratifico la solicitud de RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA, del citado ente deportivo, realizada el 15 de marzo del 2016, por uno de los socios, así mismo aportó los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN N° 1333 DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"

- Copia de los documentos que acreditan el requisito de capacitación de tres de los miembros del órgano de Administración.
 - Copia de los documentos de identidad de dos de los miembros de la comisión disciplinaria, de la tesorera y la fiscal principal.
- M.** Que la documentación referida en el literal anterior, cumplen con lo requerido mediante oficio DAJCR.OFIC N.295-2016, del 5 de mayo del 2016.
- N.** Que el objeto del "CLUB DEPORTIVO REAL QUIMBAYA CAFETEROS", es fomentar y patrocinar, la práctica del deporte en la modalidad deportiva de FUTBOL, en el municipio de Quimbaya. En cumplimiento del objeto para el cual fue creado, el club deberá además:
- a. Mantener el reconocimiento deportivo vigente y la Personería Jurídica si fuere necesario.
 - b. Obtener y mantener la afiliación a la liga de FUTBOL.
 - c. Velar por que la práctica del deporte se desarrolle de manera que no perjudique la salud de los deportistas, disciplina y decoro.
 - d. Todas las demás que estén permitidas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- O.** Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **HUMBERTO VALENCIA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.533.468 expedida en Quimbaya, Quindío, en calidad de Presidente y Representante Legal del "CLUB DEPORTIVO REAL QUIMBAYA CAFETEROS", con domicilio en el Municipio de Quimbaya, es viable reconocer Personería Jurídica, y en consecuencia aprobar los estatutos y la inscripción de los órganos de Administración y de Control y de la comisión disciplinaria del Club Deportivo en mención, por encontrarse ajustados a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, Resolución 231 de 2011, expedida por COLDEPORTES.
- P.** Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho y al reglamento.
- Q.** Que el período para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración, del órgano de control, de la comisión disciplinaria, es de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes, contados a partir del 21 de agosto del 2015.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CLUB DEPORTIVO REAL QUIMBAYA CAFETEROS**, con domicilio en el municipio de Quimbaya, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO REAL QUIMBAYA CAFETEROS**.

RESOLUCIÓN N° 0001008 DE 31 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como dignatarios del órgano de Administración, órgano de control y del comité disciplinario a las siguientes personas:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:

HUMBERTO VALENCIA MARÍN
CC 4.533.468

VICEPRESIDENTE:

HECTOR FABIO MARÍN MARÍN
CC 18.463.676

TESORERA:

LUZ BENIDE PELÁEZ LOAIZA
CC 25.022.615

SECRETARIO:

ZIOMARA ALEXANDRA URREA GÓMEZ
CC 1.114.398.132

VOCAL

ORLANDO LOZADA HERRERA
CC 18.463.163

ORGANO DE CONTROL

Fiscal Principal

MARÍA MELVA ÁLVAREZ CORREA
CC 25.020.230

Fiscal Suplente

GLORIA AMPARO GALLEGO
CC 42.097.597

COMISIÓN DE DISCIPLINA

DIANA MARÍA ZAPATA GUTIERREZ
CC 25.023.848

LUZ MARINA HERNÁNDEZ ARCILA
CC 25.020.965

ALBEIRO DE JESÚS MONTOYA ARENAS
CC 6.110.185

RESOLUCIÓN N.º 1000 DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como Representante Legal del CLUB DEPORTIVO REAL QUIMBAYA CAFETEROS, al señor HUBERTO VALENCIA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.533.468 expedida en Quimbaya, Quindío, de acuerdo a lo establecidos por los estatutos.

Parágrafo Primero: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

Parágrafo Segundo: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarreará sanciones de tipo administrativo, sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 2.2.1.3.10 del decreto 1066 del 2015, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal del CLUB DEPORTIVO REAL QUIMBAYA CAFETEROS.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del dos mil dieciséis (2016).

31 MAY 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS

Director Oficina Privada Con Funciones Delegadas Como Gobernador



CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ

Secretaría Jurídica y de Contratación

Revisó: Faber Jemay López Narváez-Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones *FJL*

Proyectó y elaboró: Paula Andrea Granada Baquero, Contratista *PAG*